



ADENDA N° 1
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO EN FECHA 13/11/2017

UNVES - Di. An General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único
M	A	S	2017	11	13	0369

Por una parte, el **Servicio Nacional de Promoción Profesional**, en adelante denominado el **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480, de la ciudad de Asunción, representado por el señor **Ramón Maciel Rojas**, en su calidad de director general, haciendo uso de las facultades conferidas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1438, de fecha 2 de abril de 2014; y por otra parte la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en adelante denominada **UNVES**, con domicilio legal en las calle Río Apa casi Tape Pyta, de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, departamento de Guairá, representada en este acto por su rector, el señor **Simón Benítez Ortiz**.

Manifiestan:

Que, en fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el **SNPP** y la **UNVES** con el objeto de establecer los términos de colaboración en actividades de cooperación técnica.

Que, el mencionado Convenio en su cláusula segunda establece: *"La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Adendas específicas especialmente elaboradas de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, las que habrán de ser aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas de las Instituciones intervinientes."*

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario reglamentar las actividades de formación y capacitación profesional, dentro de los términos acordados en aquél.

Que, de acuerdo a lo expresado, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda N°1, establecer las respectivas responsabilidades de las partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco de las jornadas de formación y capacitación profesional que se llevarán a cabo.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **SNPP** se compromete a:

- Nominar y enviar instructores según disponibilidad, quienes tendrán a su cargo la realización de las jornadas de formación y capacitación profesional.
- Proveer un ejemplar original del material de apoyo a ser suministrado a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción y distribución.
- Supervisar las diferentes acciones formativas.
- Expedir una copia de la Resolución que establece los aranceles para los cursos de capacitación y especialización dictados por el SNPP, para el presente ejercicio fiscal.
- Arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro de los aranceles previstos, según el curso de capacitación que corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.
- Otorgar la certificación final de los egresados de las jornadas de formación y capacitación profesional.

La **UNVES** se compromete a:

- Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con el SNPP.
- Facilitar la infraestructura física donde serán desarrolladas las acciones formativas.
- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores del SNPP a ser entregados a los participantes de los cursos.
- Proveer equipamientos necesarios para la realización de las acciones formativas.
- Coordinar el proceso de pasantía y/o prácticas laborales en forma conjunta con SNPP para los alumnos.

TERCERA: DE ARANCELES

Por cada curso a ser desarrollado, los estudiantes o interesados en obtener formación profesional para el empleo, deberán abonar, al SNPP, el arancel fijado por la Resolución SNPP N° 938/16, a los efectos de poder participar en las jornadas de formación y capacitación profesional que se llevarán a cabo.

CUARTA: COORDINACIÓN

A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades. La comunicación de la designación de los Coordinadores Operativos, deberá ser formalizada por escrito.





QUINTA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de cooperación interinstitucional, suscrito en fecha 13/11/2017 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2017.



SR. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu
Santo



SR. RAMÓN MACIEL ROJAS

Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional